

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMO SEXTA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CESION DE DERECHOS QUE HACE LA SEÑORA CECILIA
LOOR OPORTO DE LASCANO A FAVOR DE LA ECONOMISTA
EMILIA OPORTO CORTES DE LOOR.

**AUTORIZADA POR LA NOTARIA
DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

20/02/02

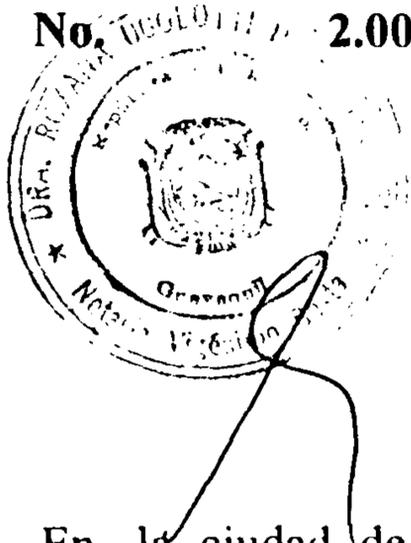
4 DE ENERO DEL 2.002

Guayaquil, _____



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

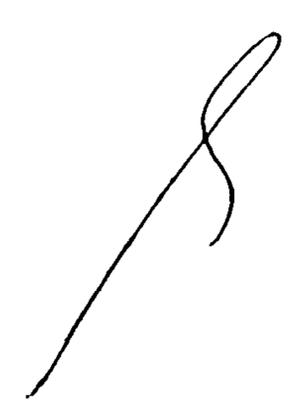


**No. 2.002.- CESION DE DERECHOS QUE HACE
LA SEÑORA CECILIA LOOR
OPORTO DE LASCANO A FAVOR
DE LA ECONOMISTA EMILIA
OPORTO CORTÉS DE LOOR.
CUANTIA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los cuatro días del mes de Enero del año dos mil dos, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**, Notaria Vigésimo Sexta del **Cantón Guayaquil**, comparecen por una parte la señora **CECILIA LOOR OPORTO DE LASCANO**, quien declara ser de estado civil casada, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad; el señor **BORYS DANILO LASCANO CEPEDA**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte, la señora **EMILIA OPORTO CORTÉS DE LOOR**, quien declara ser de estado civil casada, economista, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad. Mayores de edad, capaz para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Cesión de Derechos, a la que proceden de una manera libre y espontánea; con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que dice así:
“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones sociales, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a otorgar esta escritura, por



1) una parte, la señora Cecilia Loor Oporto de Lascano, Cedente,
2) acompañada de su cónyuge señor Borys Danilo Lascano Ce-
3) de Llor, y, por otra, la señora Economista Emilia Oporto Cortés
4 de Loor, Cesionaria; por sus propios derechos, y los cónyuges
5 Lascano – Loor además por los derechos que representan de
6 la sociedad conyugal que tienen formada en virtud del matri-
7 monio. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Por escritura pú-
8 blica otorgada el diez de marzo de mil novecientos sesenta y
9 siete ante el Notario Público del cantón Guayaquil Doctor
10 Thelmo Torres Crespo, se constituyó la compañía “**DESA-**
11 **RROLLO EMPRESARIAL COMPAÑÍA LIMITADA**
12 **(DEMPRESA)**”, con domicilio en esta ciudad, escritura ins-
13 crita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la
14 Propiedad de este cantón, con fecha veintisiete de abril de mil
15 novecientos sesenta y siete. Todos los socios de la compañía,
16 señores: Economista Oscar Loor Risco, Economista Emilia
17 Elena Oporto Cortés de Loor, Ingeniero Mecánico Oscar
18 Emilio Loor Oporto, doctora Emilia María Loor Oporto de
19 Andrade, señora Cecilia Loor Oporto de Lascano y Bióloga
20 Gabriela Verónica Loor Oporto de Patiño, propietarios de dos
21 mil, un mil seiscientas, cien, cien, cien y cien participaciones
22 sociales de la compañía “**DESARROLLO EMPRESARIAL**
23 **COMPAÑÍA LIMITADA (DEMPRESA)**”, respectivamente,
24 se reunieron en Junta General Universal de Socios, el tres de
25 enero del año dos mil dos, y en uso de la facultad que les con-
26 cede el artículo ciento dieciocho, letra f) de la Ley de Compa-
27 ñías, consintió por unanimidad que la señora a Cecilia Loor
28 Oporto de Lascano ceda sus cien participaciones a la señora



CERTIFICACION

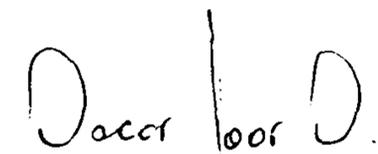
Quienes suscribimos , Econ. Oscar Loor Risco e Ing. Oscar Emilio Loor Oporto, Presidente y Gerente General de "Desarrollo Empresarial Cia. Ltda. (DEMPRESA)" certificamos:

Que en sesión de JUNTA GENERAL UNIVERSAL de Socios, celebrada en Guayaquil el jueves tres de enero del dos mil dos, en uso de la facultad que le concede la Ley de Compañías, Art. 118, letra f), con el voto unánime de los socios asistentes a la sesión y que representan todo el capital pagado, consintió que la socia señora Cecilia Antonieta Loor Oporto de Lascano ceda sus cien participaciones sociales a la socia señora Econ. Emilia Oporto Cortés de Loor; así consta en el acta suscrita por todos los socios.

Guayaquil, enero 3 del 2002.



OSCAR LOOR RISCO, Econ.
Presidente



OSCAR EMILIO LOOR OPORTO, Ing.
Gerente General
Secretario



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 Economista Emilia Elena Oporto Cortés de Loor. Así consta
2 en el Certificado que, como documento habilitante, se inserta-
3 rá en esta escritura de cesión de participaciones, tal como lo
4 dispone el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. El
5 capital social de la compañía está íntegramente suscrito y pa-
6 gado y se encuentra dividido en cuatro mil participaciones de
7 un dólar cada una. **TERCERA: CESION.-** Con los antece-
8 dentes que preceden, la señora Cecilia Antonieta Loor Oporto
9 de Lascano, autorizada en forma expresa en este acto por su
10 cónyuge señor Borys Danilo Lascano Cepeda, cede a título
11 oneroso y en su valor nominal, las cien participaciones so-
12 ciales de un dólar cada una, que posee en el capital social de
13 “DESARROLLO EMPRESARIAL COMPAÑÍA LIMITADA
14 (DEMPRESA)” a favor de la señora Economista Elena Oporto
15 Cortés de Loor, quien en calidad de Cesionaria, acepta la ce-
16 sión hecha a su favor en este acto, y paga a la Cedente el va-
17 lor acordado por dicho concepto. En consecuencia, la Ce-
18 dente, señora Cecilia Antonieta Loor Oporto de Lascano se
19 excluye del capital social de “DESARROLLO EMPRESA-
20 RIAL COMPAÑÍA LIMITADA (DEMPRESA)”. **CUARTA:**
21 **REQUISITOS FORMALES.-** La Cesionaria queda autori-
22 zada para gestionar que, en el Libro respectivo de la compa-
23 ñía se inscriba la cesión y, practicada ésta, que se anule el
24 certificado de aportación correspondiente, y se extienda uno
25 nuevo a favor de la Cesionaria; para que de la escritura de ce-
26 sión se sienta razón al margen de la inscripción (Registro
27 Mercantil del cantón Guayaquil) referente a la constitución de
28 la Sociedad, así como al margen de la matriz de la Escritura



Constitución en el respectivo protocolo del Notario; parti-
cular que se hará saber a la Intendencia de Compañías de
Guayaquil. Sírvase agregar, señor Notario, las cláusulas de
4 estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente es-
5 critura pública". Hasta aquí la minuta patrocinada por la
6 abogada Aurea Catalina Benavides Castro, matrícula número
7 tres mil ochocientos doce, que con los documentos que se
8 agregan, queda elevada a escritura pública. Yo, la Notaria
9 doy fe: Que después de haber leído en voz alta toda esta es-
10 critura pública a los comparecientes, estos la aprueban y la
11 suscriben conmigo en un solo acto.

12

13

14


CECILIA LOOR-OPORTO DE LASCANO

15

C.C. No. 090718367-7

16

17

18


BORYS DANILO LASCANO CEPEDA

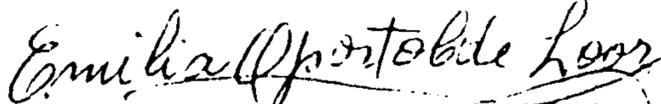
19

C.C. No. 090721526-3

20

21

22


ECON. EMILIA OPORTO CORTÉS DE LOOR

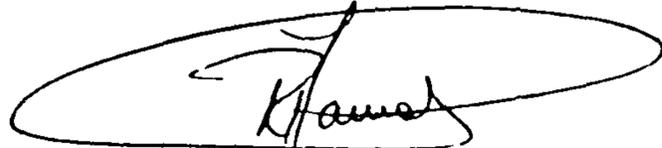
23

C.C. No. 0900853227

24

25

26


DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

27

NOTARIA VIGESIMO SEXTA

SE 0

28

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE DERECHOS
QUE HACE LA SEÑORA CECILIA LOOR OPORTO DE LASCANO A FAVOR DE LA
ECONOMISTA EMILIA OPORTO CORTÉS DE LOOR.

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA, en tres fojas útiles rubricadas
por mi la Notaria que sello y firmo en el lugar y
fecha de su otorgamiento.



Dra. **María del Carmen Portoluzpi**
Notaria Pública
C.R. 12.345.678